

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 06 DE FEBRERO DE 2024

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas con veinte minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Presidente Abg. Orlando Arévalo, Diputado Nacional; el Vicepresidente 1° Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional; y los Miembros Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional; Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa y Abg. Enrique Berni, representantes del Consejo de la Magistratura, respectivamente, y por otra parte, por medios telemáticos, el Vicepresidente 2° Abg. Mario Varela, Senador Nacional; y el Miembro Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, respectivamente.

De igual manera, se encuentra presente por medios telemáticos el Miembro Prof. Dr. Alberto Martínez Simón, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, por su convocatoria en la causa caratulada: “Abg. Guillermo Ferreiro Cristaldo c/ ABG. STELLA MARY CANO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 03, Sede N.º 01 de la Capital s/ Enjuiciamiento”.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión extraordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, el Jurado procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

1a) En la causa N.º 07/2023 caratulada “Abg. Guillermo Ferreiro Cristaldo c/ ABG. STELLA MARY CANO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 03, Sede N.º 01 de la Capital s/ Enjuiciamiento”, con la excusación del Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia, en primer lugar, mediante escrito presentado en autos, la Agente Fiscal Stella Mary Cano, solicitó el reconocimiento de la personería de su Defensor Técnico Dr. Juan Carlos Mendonca Bonet, y en segundo lugar, se llevó a cabo la audiencia de alegatos finales de la parte acusadora y de la parte enjuiciada,



respectivamente, se llamó a autos para sentencia, quedando las partes personal y debidamente notificadas.

2a) En el punto: Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/21, en relación a supuestas irregularidades conocidas a partir de la publicación periodística del 26 de diciembre de 2023, titulada *“Inmueble comisado del narco Cabeza Branca está a punto de ser rematado”*, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el análisis de estos autos, y conformar un equipo técnico a efecto de la elaboración de una reglamentación respecto al inicio del plazo para el uso de la oficiosidad por parte del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021.

2b) En el punto: Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/21, en relación a supuestas irregularidades conocidas a partir de la publicación periodística del 21 de diciembre de 2023, titulada *“Fiscalía ignoró pericia que concluyó estafa de US\$ 12 millones para sobreseer a imputados”*, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el análisis de estos autos, y conformar un equipo técnico a efecto de la elaboración de una reglamentación respecto al inicio del plazo para el uso de la oficiosidad por parte del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021.

2c) En el punto: Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/21, en relación a supuestas irregularidades conocidas a partir de la publicación periodística del 21 de diciembre de 2023, titulada *“En 1 hora fiscalía imputa por coacción en causa derivada de disputa judicial por US\$ 15 millones”*, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el análisis de estos autos, y conformar un equipo técnico a efecto de la elaboración de una reglamentación respecto al inicio del plazo para el uso de la oficiosidad por parte del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021.

2d) En el punto: Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/21, en relación a



supuestas irregularidades conocidas a partir de la publicación periodística del 22 de diciembre de 2023, titulada “*Jueces de mierda, califica la ciudadanía a los que absolvieron a ex fiscal general y su esposa*”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el análisis de estos autos, y conformar un equipo técnico a efecto de la elaboración de una reglamentación respecto al inicio del plazo para el uso de la oficiosidad por parte del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión extraordinaria del día de la fecha, siendo las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos, ante mí que certifico.

